



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 520.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 79,520.00 m², ubicado en la colonia Regina de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N°. 36 (CBTIS 36).

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

En zona 38 Manzana 38, Lote 01. Al Noreste mide 250.50 metros y colinda con Blvd. San Buenaventura; al Sureste en línea quebrada mide 57.00 metros y 249.50 metros y colinda con terrenos del Fraccionamiento Chamizal; al Suroeste mide 210.50 metros y colinda con calle Colima; al Noroeste mide 430.70 metros y colinda con calle Montecarlo. En la calle Colima s/n de la colonia Regina de esta ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5740, Foja 129, Libro 69, Sección II, de Fecha 18 de noviembre de 1958.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N°. 36 (CBTIS 36). En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS